



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



# “Análisis de los Presupuestos Procesales para la Determinación del Internamiento Preventivo”

**José Yván Saravia Quispe**

**Juez Especializado Titular de la Corte Superior de  
Justicia de Lima Este.**

# GARANTIAS

**Doctrina de la  
Situación  
Irregular  
(INQUISITIVO)**

**Doctrina de la  
Protección  
Integral  
(GARANTISTA)**

**OBSERVACION GENERAL  
N° 24**

**Comité de las Naciones  
Unidas sobre los  
Derechos del Niño**

**Derecho a ser  
escuchados  
directamente en  
todas las etapas del  
proceso desde el  
momento del  
contacto.**

**El niño debe  
comprenda los cargos,  
las opciones y los  
procesos. Un  
documento oficial es  
insuficiente, es  
necesaria una  
explicación oral.**

**Se garantice al niño  
asistencia legal  
desde el inicio del  
procedimiento, en  
la preparación y  
presentación de la  
defensa.**

# EL REQUERIMIENTO FISCAL Y LA AUDIENCIA DE INTERNACION PREVENTIVA

## PREVENTIVA



El Ministerio Público debe cumplir con su rol de Titular de la acción penal y explicar su requerimiento oralmente; toda vez que el Comité ha dejado claro que no es suficiente que se le notifique mediante un documento oficial. Asimismo, se le debe otorgar el derecho a la contradicción del requerimiento fiscal mediante la defensa técnica o pública.

La Judicatura de oficio no puede iniciar procesos penales, ni dictar medidas restrictivas contra los adolescentes en conflicto con la ley penal; es necesario la demostración objetiva por el Ministerio Público de los presupuestos establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes.



# PRESUPUESTOS DE LA INTERNACION PREVENTIVA

Suficientes elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal o leyes especiales, que vinculen al adolescente como autor o partícipe del mismo.

Que el hecho punible cometido sea sancionado en la legislación penal con pena privativa de libertad no menor de cuatro años.

Riesgo razonable de que el adolescente eluda la acción de la justicia u obstaculizará la averiguación de la verdad.

- Gravedad del hecho cometido.
- Sólo se aplica cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

**ULTIMO  
RECURSO.  
EXCEPCIONAL**